Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 597.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 457, DEL 31 DE AGOSTO DE 2023, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 24/2019, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO UNIVERSITARIO, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA Nº 02/2019 "CULMINACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y REDES RECOLECTORAS DE DESAGÜE CLOACAL PARA LA CIUDAD DE ITURBE, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ" – PLURIANUAL ID Nº 360.930".

Asunción, 05 de octubre de 2023.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2019 "CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y REDES COLECTORAS DE DESAGÜE CLOACAL PARA LA CIUDAD DE ITURBE DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ" PLURIANUAL ID N° 360.930; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 02, del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, a través de la Nota UOC-2 N° 380, del 05 de setiembre de 2023, señala cuanto sigue: "*...en el marco del proceso de formalización de la Adenda Nº 1, al contrato de referencia correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2019 "CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y REDES COLECTORAS DE DESAGÜE CLOACAL PARA LA CIUDAD DE ITURBE, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ. Que, en ese sentido, desde esta Unidad Operativa hemos solicitado la anuencia correspondiente para la continuidad de los tramites de rigor, es así que en fecha 31 de agosto de 2023, fue dictada la Resolución S.G. Nº 457. Que, conforme se desprende de la mencionada Resolución, ponemos a su conocimiento que, en acápite, se ha consignado como el tipo de procedimiento "SOLICITUD DE PROPUESTA", debiendo ser "LICITACION PUBLICA NACIONAL". Que, del mismo modo al momento de esgrimir los argumentos para sustentar la decisión administrativa, se ha señalado que el proceso que nos ocupa, corresponde a una contratación excluida, conforme al Artículo 2º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", no correspondiendo la aplicación de la exclusión de la mencionada Ley, en atención a los fondos que la financiar*".

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

mecip 2015

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 457, DEL 31 DE AGOSTO DE 2023, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 24/2019, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO UNIVERSITARIO, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA Nº 02/2019 "CULMINACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y REDES RECOLECTORAS DE DESAGÜE CLOACAL PARA LA CIUDAD DE ITURBE, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ" – PLURIANUAL ID Nº 360.930".

Asunción, 05 de octubre de 2023.-

Que por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 02, del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, solicita la realización de los actos administrativos con el fin de subsanar el error involuntario.

Que que se constata que la Resolución S.G. Nº 457, de fecha 31 de agosto de 2023, en su acápite menciona erróneamente que la autorización de la adenda se trataría de un proceso de Solicitud de Propuesta, sin embargo, el proceso que da origen a la Solicitud de adenda al contrato corresponde una Licitación Pública Nacional.

Que asimismo, se verifica que en el Considerando de la Resolución señalada, se menciona como fundamento legal del proceso, el Art. 2º de la Ley Nº 2051/2003, De Contrataciones Públicas, referente a los procesos de contratación excluidos. Sin embargo, la contratación de referencia se enmarca en el Art. 62 que dispone: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*"

Que Art. 159 de Ley N° 7021/2022, De Suministro y Contrataciones Públicas, refiere sobre la vigencia de normas anteriores: "*Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria dentro de la vigencia de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas",* corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 597.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 457, DEL 31 DE AGOSTO DE 2023, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 24/2019, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO UNIVERSITARIO, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA Nº 02/2019 "CULMINACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y REDES RECOLECTORAS DE DESAGÜE CLOACAL PARA LA CIUDAD DE ITURBE, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ" – PLURIANUAL ID Nº 360.930".

Asunción, 05 de octubre de 2023.-

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, por Dictamen D.O.C. Nº 619, del 13 de setiembre de 2023, ha emitido su parecer al respecto.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1427, de fecha 27 de setiembre de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Rectificar el acápite de la Resolución S.G. Nº 457, del 31 de agosto de 2023, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 24/2019, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO UNIVERSITARIO, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2019 "CULMINACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y REDES RECOLECTORAS DE DESAGUE CLOACAL PARA LA CIUDAD DE ITURBE, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ"– PLURIANUAL ID Nº 360.930".

Artículo 2º. Rectificar el considerando de la Resolución S.G. Nº 457 del 31 de agosto de 2023, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"La adenda pretendida se enmarca en lo dispuesto por la Ley Nº 2051/2003, De Contrataciones Públicas, Art. 62", por tratarse de un proceso de contratación regular".

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 597 -

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 457, DEL 31 DE AGOSTO DE 2023, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 24/2019, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO UNIVERSITARIO, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA Nº 02/2019 "CULMINACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y REDES RECOLECTORAS DE DESAGÜE CLOACAL PARA LA CIUDAD DE ITURBE, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ" – PLURIANUAL ID Nº 360.930".

Asunción, 05 de octubre de 2023.-

Artículo 3º. Disponer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. Nº 457, del 31 de agosto de 2023.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 05 OCT. 2023
HORA: 15:32
Nº 95195/19
FIRMA:

/sr
SIMESE Nº 95.195/2019.

RECIBIDO
05 OCT 2023
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

95.195/19
Natalia Gallardo

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 457.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO Nº 24/2019, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO UNIVERSITARIO, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 02/2019 "CULMINACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y REDES RECOLECTORAS DE DESAGÜE CLOACAL PARA LA CIUDAD DE ITURBE, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ" - PLURIANUAL - ID N° 360.930.

Asunción, 31 de agosto de 2023.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2019 "CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y REDES COLECTORAS DE DESAGÜE CLOACAL PARA LA CIUDAD DE ITURBE, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ" – PLURIANUAL - ID 360.930; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley Nº 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3º El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), solicita la aprobación de una adenda al Contrato N° 24/2019, suscrito el 17 de diciembre de 2019 con el CONSORCIO UNIVERSITARIO, en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2019 "CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y REDES COLECTORAS DE DESAGÜE CLOACAL PARA LA CIUDAD DE ITURBE, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ" - PLURIANUAL - ID 360.930, en base a las siguientes consideraciones.

Que la Unidad Coordinadora del Proyecto, por medio del MEMORÁNDUM Nº 188/2023, de fecha 30 de junio de 2023, solicita una adenda al Contrato Nº 24/2019 suscripto con el CONSORCIO UNIVERSITARIO y se indica en el mismo que la contratista refiere que las lagunas de la planta de tratamiento han presentado filtraciones debido a que las obras soportaron largos periodos de abandono por ser iniciadas por un contratista cuyo contrato fue rescindido por causas imputables al mismo, y al momento de adjudicarse un nuevo contratista par la culminación de las obras, no se pudo prever los daños que surgirán como consecuencia del trascurso del tiempo, sino hasta el momento de continuar las obras. Asimismo, contempla el siguiente detalle de la ampliación requerida:

Visión: Ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente que garantice el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que intervenga sobre determinantes de la salud en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía, en función al ejercicio de sus derechos sistema nacional de Salud

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 457.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO Nº 24/2019, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO UNIVERSITARIO, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 02/2019 "CULMINACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y REDES RECOLECTORAS DE DESAGÜE CLOACAL PARA LA CIUDAD DE ITURBE, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ" - PLURIANUAL - ID N° 360.930.

Asunción, 31 de agosto de 2023.-

MONTO DEL CONTRATO IVA Incluido	MONTO DE LA ADENDA IVA Incluido	PORCENTAJE DE VARIACIÓN	MONTO DEL CONTRATO MAS LA ADENDA (monto final) IVA Incluido
G. 7.079.058.474	G. 1.262.250.542	17.83	G. 8.341.309.016

Que por Dictamen A.J. Nº 92, de fecha 15 de junio de 2023, la Asesoría Jurídica del SENASA, considera pertinente la suscripción de la Adenda al Contrato Nº 24/2019, suscrito el 17 de diciembre de 2019, con la empresa CONSORCIO UNIVERSITARIO, y la suscripción de la Adenda por parte de la titular de la Dirección General del SENASA.

Que se ha expedido la Auditoría Interna del SENASA, por la cual en el Informe de Auditoría Interna N° 09/2023, del 26 de junio de 2023, expresa que: "Es parecer de esta Auditoría Interna que la modificación se encuentra razonable, no obstante se deja constancia que la celebración del Convenio Modificatorio es responsabilidad de los administradores del contrato (Máxima Autoridad del SENASA y los responsables de Ejecutar el Contrato), quienes deberán salvaguardar la ejecución y cumplimiento del contrato "en forma" según corresponda."

Que la adenda de ampliación de monto cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4355/2023 de fecha 18 de julio de 2023 por un monto de Guaraníes un mil doscientos sesenta y dos millones doscientos cincuenta mil quinientos cuarenta y dos (G. 1.262.250.542).

Que la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 2°, inciso c) establece que "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: (...) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial", lo que otorga el marco normativo al caso presente, en atención al carácter excluido de la contratación.

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 457

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO Nº 24/2019, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO UNIVERSITARIO, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 02/2019 "CULMINACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y REDES RECOLECTORAS DE DESAGÜE CLOACAL PARA LA CIUDAD DE ITURBE, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ" - PLURIANUAL - ID N° 360.930.

Asunción, 30 de agosto de 2023.-

Que conforme a los antecedentes, se considera que el presente acto administrativo se encuentra ajustado a los requerimientos de comunicación de las contrataciones, realizadas al amparo de disposiciones legales vigentes y, de manera supletoria, respecto a aquellas contenidas en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto Nº 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 Y SU MODIFICATORIA".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Artículo 19, dispone: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece: "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, por Dictamen D.O.C. Nº 507/2023 del 25 de julio de 2023, ha emitido su parecer al respecto.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1192, de fecha 18 de agosto de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la Adenda N° 01 al Contrato Nº 24/2021, suscrito con el CONSORCIO UNIVERSITARIO, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2019 "CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y REDES COLECTORAS DE DESAGÜE CLOACAL PARA LA CIUDAD DE ITURBE, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ" – PLURIANUAL - ID 360.930, conforme a lo indicado a continuación:

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 457.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO Nº 24/2019, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO UNIVERSITARIO, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 02/2019 "CULMINACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y REDES RECOLECTORAS DE DESAGÜE CLOACAL PARA LA CIUDAD DE ITURBE, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ" - PLURIANUAL - ID Nº 360.930.

Asunción, 31 de agosto de 2023.-

MONTO DEL CONTRATO IVA Incluido	MONTO DE LA ADENDA IVA Incluido	PORCENTAJE DE VARIACIÓN	MONTO DEL CONTRATO MAS LA ADENDA (monto final) IVA Incluido
G. 7.079.058.474	G. 1.262.250.542	17.83	G. 8.341.309.016

Artículo 2º. Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente Resolución permanecerán vigentes e invariables.

Artículo 3º. Disponer que la Adenda N° 01 sea suscrita por la Titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP/BS - DOC
FECHA: 31 AGO. 2023 HORA: 14:07
95195/19 FIRMA:

Enrique
31-08-2023
95195/19

/rl
SIMESE Nº 95.195/2019.

Vision: Ser el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente que garantiza el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre determinantes de la salud en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía, en función al ejercicio de sus derechos sistema nacional de Salud

mecip 2015